AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASÍ: PODER JUDICIAL ESTADO DE MÉXICO. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.
SE HACE SABER: Que en el expediente 473/2019, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por Jesús Álvarez Orozco en contra de Aidán Martínez Martínez, por acuerdo del once (11) de abril de dos mil veintitres (2023), el juez señaló las once (11) horas del tres (03) de mayo de dos mil veintitres (2023), para que tenga lugar la QUINTA almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos consistente en LOTE MARCADO CON EL NÚMERO 16 DEL LA MANZANA O ZONA D DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE Y CLUB DEL GOLF CANTALAGUA, UBICADA EN LA EX HACIENDA DE TEPETONGO DEL MUNICIPIO DE CONTEPEC DEL DISTRITO DE MARAVATIO, ESTADO DE MICHOACÁN, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio, en el estado de Michoacán, bajo el registro número 00000009, Tomo 00000009, del doce de mayo de dos mil catorce. Por lo que se ordenó publicar edictos en el periodico de circulacion amplia en el Estado de México por una sola publicación y sin que en ninguna VARGAS, MA. CRISTINA VARGAS CARDOSO Y MARÍA CRISTINA VARGAS CARDOSO VIUDA DE ÁNGELES; Quedan nombrados como ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS de la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes de la señora MARÍA CRISTINA VARGAS CARDOSO, quien también usaba los nombres de MA. CRISTINA VARGAS, MA CRISTINA VARGAS, MA. CRISTINA VARGAS DE A., MARÍA CRISTINA VARGAS CARDOSO DE ÁNGELES, MA. CRISTINA VARGAS DE ÁNGELES, MARÍA CRISTINA VARGAS CARDOSO DE A., MARÍA CRISTINA VARGAS, MA. CRISTINA VARGAS CARDOSO Y MARÍA CRISTINA VARGAS CARDOSO VIUDA DE ÁNGELES, los señores ALEJANDRO MARCOS ÁNGELES VARGAS, LOURDES MARÍA CRISTINA ÁNGELES VARGAS, ARTURO ALBERTO ÁNGELES VARGAS, MARÍA DOLORES ÁNGELES VARGAS, MARCOS AURELIO MATEO ÁNGELES VARGAS, MARCOS ALEJANDRO ÁNGELES DE LA MORA, CARLOS ALBERTO ÁNGELES DE LA MORA, KENIA DANIELA ÁNGELES SOTO, IHUGO JAVIER SALGADO ÁNGELES, DIANA MARÍA SALGADO ÁNGELES, ALEJO SALGADO ÁNGELES, ARTURO DE JESÚS ÁNGELES POZO, JOSÉ ALBERTO ÁNGELES POZO, RAZIEL MONTSERRAT MAYA ÁNGELES, CARLOS ALEJANDRO ÁNGELES SEGURA, JORGE MAYA ÁNGELES Y MARCOS MAYA ÁNGELES, ambos representados por su apoderado especial el señor RAMÓN JORGE ANTONIO MAYA GONZÁLEZ, quienes aceptan dicho nombramientos respecto de los bienes mencionados en la declaración III del testamento público abierto y en la forma que en este mismo se establece, otorgado por la de cujus, para todos los efectos legales a que haya lugar; Queda nombrada la señora ANA GUADALUPE GEORGINA POZO COLÓN, como albacea testamentaria de la sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes de la de cujus señora MARÍA CRISTINA VARGAS CARDOSO, quien también usaba los nombres de MA. CRISTINA VARGAS, MA CRISTINA VARGAS, MA. CRISTINA VARGAS DE A., MARÍA CRISTINA VARGAS CARDOSO DE ÁNGELES, MA. CRISTINA VARGAS DE ÁNGELES, MARÍA CRISTINA VARGAS CARDOSO DE A., MARÍA CRISTINA VARGAS, MA. CRISTINA VARGAS CARDOSO Y MARÍA CRISTINA VARGAS CARDOSO VIUDA DE ÁNGELES, quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.
NOTA: Para su Publicación en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, dos veces de siete en siete días.
LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO
RÚBRICA

EDICTO

PODER JUDICIAL. JUZGADO CIVIL EN LINEA.
"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"
En el expediente 88/2023, radicado en el Juzgado Civil en Linea del Estado de Mexico promovido por MARICELA GÓMEZ OVANDO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto UNA FRACCION del Inmueble ubicado en el Municipio de Zinacantepec, Mexico, actualmente en Calle Ignacio Lopez Rayón número 204 en el Barrio de Zinacantepec, Estado de Mexico, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:
Al NORTE: En dos lineas; la primera de ellas consta de 20.30 metros y colinda con calleion y la segunda de ellas es por 14.80 metros colindando con Santiago Arriaga Victoria.
Al SUR: 22.00 metros colinda con German Arriaga
Al ORIENTE: 20.00 metros y colinda con Luis Filemón Gómez.
Al PONIENTE: 25.65 metros y colinda con calle Ignacio Lopez Rayón,
Con una superficie aproximada de 595.00 quinientos noventa y cinco metros cuadrados.
Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicacion en la Gaceta de Gobierno del Estado de Mexico y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en terminos de ley.
Toluca, Estado de Mexico, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.
Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sanchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Linea del Estado de México, en terminos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México. DOY FE.RÚBRICA

EDICTO

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASÍ: PODER JUDICIAL ESTADO DE MÉXICO. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC.
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.
En el expediente número 1063/2022, LIZBETH HERNÁNDEZ GONZÁLEZ promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.
Respecto del predio denominado "LA NOPALERA" inmueble ubicado en LA COLONIA LA NOPALERA, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde fecha uno (01) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACIÓN que le fue otorgado por el señor PAZ HERNÁNDEZ VEGA, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacifica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:
AL NORTE EN: 50.00 METROS, COLINDA CON MARTHA GUTIERREZ
AL SUR: 50.00 METROS, COLINDA CON ALEJANDRA GONZÁLEZ GÓNZALEZ.
AL ORIENTE: 10.00 METROS, COLINDA CON CAMINO (ACTUALMENTE CON CALLE NICOLÁS BRAVO)
AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON JAVIER MARÍN LÓPEZ
Teniendo una superficie total aproximada de 500.00 M2 (QUINIENTOS METROS CUADRADOS).
Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacifica, publica e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.
Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS. EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN; SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (20229). DOY FE.
Secretario de Acuerdos.
LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO
RÚBRICA

EDICTO

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASÍ: PODER JUDICIAL ESTADO DE MÉXICO. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA.
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.
Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 121/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "SOBRE CONSUMACION DE LA USUCAPION", promovido por IGNACIO GARCÍA FLORES, respecto del inmueble denominado "SAN DIEGO", el cual se encuentra ubicado en el Poblado de Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, actualmente Camino Real a Zumpango, sin Número, Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha diez de abril de dos mil dos lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MANUEL JOAQUÍN TREJO DURAN, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacifica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.00 metros y linda con MANUEL JOAQUIN TREJO DURAN; AL SUR.- 20.00 metros y linda con CAMINO REAL A ZUMPANGO; AL ORIENTE 20.00 metros y linda con MANUEL JOAQUÍN TREJO DURAN; AL PONIENTE.- En 20.00 metros y linda con RAQUEL ANDRADE ARAGON. Con una superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados.
SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HABILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO) Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO), FECHA DE ENTREGA VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-------- DOY FE.
VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.
M.EN D.IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO.
RÚBRICA

EDICTO

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASÍ: PODER JUDICIAL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA.
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO"
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, DE MÉXICO.
IGNACIO GARCÍA FLORES promueve en el EXPEDIENTE NUMERO CON SEGUNDA CERRADA DE MONERA; AL PONIENTE: 8.36 METROS Y LINDA CON CIRILO HERNANDEZ GALICIA. Con una superficie total aproximada de 122.47 metros cuadrados. Fundando su pretención y causa de pedir en el hecho especifico que en fecha diecisiete de mayo del dos mil dos, el actor celebró contrato privado de compraventa con LUCIANO JIMENEZ GONZALEZ, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.
PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.
Validación, Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto del veintiuno de marzo del dos mil veintitrés.
SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. SANTOS AIDÉ BLANCAS FRUTERO
RÚBRICA

EDICTO

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASÍ: INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL. ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC - COACALCO.
OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC.
LA C. MA. SOLEDAD NAVARRO GUERRERO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en terminos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 1 Volumen 197, Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de noviembre de 1972, mediante folio de presentación número 1-80/2023.
REFERENTE A LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA. NO. 16,514, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 1972, OTORGADA ANTE EL NOTARIO 02 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LOTIFICACIÓN PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DE LA SECCIÓN JARDÍN. DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO". QUE OTORGAN LOS SEÑORES DON MANUEL STERN GRUDENDENGER Y DON JUAN AIA GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTES DE "UNIDAD COACALCO", S.A. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 39, MANZANA 246, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, DE LA SECCIÓN JARDÍN, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORESTE: 18.00 MTS. CON LOTE 40.
AL SUROESTE: 18.00 MTS. CON LOTE 38.
AL SURESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 20.
AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON CALLE ABETOS.
SUPERFICIE DE: 126.00 M2.
Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 13 de febrero de 2023.
ATENTAMENTE
M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC
RÚBRICA

EDICTO

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASÍ: PODER JUDICIAL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL.
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO.
G. JAIME RODRÍGUEZ NAJERA. Por este conducto se les hace saber que JOSE MANUEL JUÁREZ JUÁREZ, denuncio en el expediente numero 1139/2020, el JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de SARA JUÁREZ RODRÍGUEZ, basándose en los siguientes hechos:
1.- En fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinte (2020), JOSE MANUEL JUÁREZ JUÁREZ ingresa una demanda relativa al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de SARA JUÁREZ RODRÍGUEZ.
2.- 25 de marzo de 2014, falleció SARA JUÁREZ RODRÍGUEZ a los 82 años de edad.
3.- La de Cujus otorgo testamento público abierto el dia 10 de Octubre de 2006, ello ante la Licenciada Flor de Maria Altamirano Mayorga, lo cual consta en la escritura publica número cuarenta y un mil ciento tres, del volumen setecientos veinticuatro.
4.- En dicho testamento, designa como heredero universal en primer lugar a ANGEL JUÁREZ HERNÁNDEZ, y en segundo lugar y para el caso de fallecimiento del citado a JOSE MANUEL JUÁREZ JUÁREZ.
5.- El caso que ANGEL JUAREZ HERNANDEZ falleció el 26 de agosto de 2010. Ignorándose su domicilio, se le notifica para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la ultima publicación de este edicto, comparezca por si, por apoderado o gestor que pueda representarlo aceptar el cargo de albacea, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial. DOY FE.
PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO. EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL. DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS 13 DÍAS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.
FECHA DEL ACUERDO: 09/MARZO/2023.
PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.
LIC. URIEL DIDIER HUERTA ROMERO.
RÚBRICA

AVISO NOTARIAL

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASÍ: LIC. JOSE ORTIZ GIRON. NOTARIO PUBLICO No. 113 CD. NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.
Por Instrumento numero 81,637 del volumen 1,562 de fecha veintiocho de marzo del año dos mil veintitres, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: LA INICIACIÓN DEL TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor LUIGI CAPUANO, que otorga la señora AIDA MAGALI ARANA ENRÍQUEZ, en su carácter de concubina y los señores JOSÉ ANDRÉS y LUIGI ALESSANDRO ambos de apellidos CAPUANO ARANA, en su carácter de hijos legítimos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su parentesco, con la copia certificada de la sentencia definitiva de acreditación de concubinato y las copias certificadas de sus actas de nacimiento respectivamente, así mismo exhibieron el acta de defunción del de cujus, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener algún o mejor derecho a heredar, y de los informes solicitados se advirtió la inexistencia de testamento alguno, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en terminos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis, y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.
Ciudad Nezahualcoyotl, Estado de México, a 14 de Abril de 2023.
LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRON
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO
Para su publicación dos veces en el periodico oficial "Gaceta del Gobierno", con intervalo de 7 días entre cada una, haciendo mencion del número de publicación que corresponda.

EDICTO

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASÍ: PODER JUDICIAL ESTADO DE MÉXICO. JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO.
HUMBERTO CORDERO CERVANTES. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial del Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 2101/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION promovido por MARTHA REBECA TORALES ANDRADE en contra de HUMBERTO CORDERO CERVANTES, solicitando en los siguientes términos: A) La usucapion respecto del lote 01, Manzana 198, Zona 03, de los terrenos pertenecientes al Distrito de Chalco, Estado de México, inmueble que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE 27.70 METROS CON CALLE PACHUCA. AL SURESTE 8.30 METROS CON LOTE 3 Y 2. AL SUROESTE 33.15 METROS CON AUTOPISTA MÉXICO PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, mismo bien inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Funcion Registral de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a nombre de la parte demandada señor HUMBERTO CORDERO CERVANTES, bajo la partida 590, Volumen 118, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 30 de julio de 1990 y con numero de folio real 57725. B) Se decrete por medio de Sentencia Definitiva que la suscrita he adquirido la propiedad del lote terreno que se [illegible] EDICTO QUE SE PUBLICARÁ EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciendole saber a HUMBERTO CORDERO CERVANTES, que si es su deseo puede comparecer a este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del dia siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por si, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaria de este órgano jurisdiccional. Fíjese una copia integra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes.
SE EXPIDEN EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE 13 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTRES. EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.
SECRETARIA DE ACUERDOS.
LICENCIADA VIRIDIANA RAMIREZ REYES.
RÚBRICA

EDICTO

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASÍ: PODER JUDICIAL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.
En el expediente número 313/2023, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ERIKA GUADALUPE GARDUÑO RUIZ, respecto del predio que se encuentra ubicado en Carretera al Tic Tic sin numero, en la Colonia Santa Cruz Bombateri, municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie aproximada de 849.00 M2 (ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en tres lineas: la primera de 14.45 metros, colinda con privada sin nombre, la segunda de 1.15 metros colinda con la señora Juana Cárdenas (actualmente Edgar Abdel Vite Serrano), y la tercera de 19.80 metros colinda con el señor Concepción Cárdenas Flores (actualmente Astolin Luna Romualdo). AL SUR: 37.55 metros, colinda con la señora Elvira Fuentes (actualmente Samuel Tegorreta Caraduio). AL ORIENTE: en dos lineas: la primera de 31.00 metros colinda con el señor Concepción Cárdenas Flores (actualmente Astolin Luna Romualdo), y la segunda de 11.85 metros colinda con la señora Elvira Fuentes (actualmente Samuel Tegorreta Garnabil) AL PONIENTE: en dos lineas, la primera de 24.45 metros, y la segunda de 12.95 metros colindando en ambas con la señora Juana Cárdenas (actualmente Edgar Abdel Vite Serrano), con fundamento en el articulo 3.21 del Codigo de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Informacion de Dominio, en los terminos solicitados, por tanto, se ordeno la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta de Gobierno del Estado de Mexico y en otro periodico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de ley
Se expiden en Atlacomulco, Estado de México once (11) de abril de dos mil
Validación: Fecha de acuerdo veintidós de marzo del año dos mil veintitres
Secretario de Acuerdos
Lic. J. Guadalupe Mondragón Suarez
RÚBRICA

ESCANEA EL CÓDIGO QR

PARA UNA ATENCIÓN DIRECTA
A PRECIO JUSTO

Horario de Atención

Lunes - Viernes de
9:30 a.m. - 2:30 p.m.
4:00 p.m. - 5:30 p.m.

publica8c@gmail.com.mx

Gobierno del Estado de México
Operagua

Gobierno de Cuautitlán Izcalli
¡Somos futuro!

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M

CONVOCATORIA: OPERAGUA/DAYF/LPNP/001/2023

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL

El Municipio de Cuautitlán Izcalli a través de **OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.** en términos del Artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 1° fracción IV, 5, 26, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 1° fracción IV, 61, 62, 67 fracción I y 68 de su Reglamento.

CONVOCA

A las Personas físicas y jurídico colectivas, con capacidad legal y técnica para que participen con sus ofertas en la Licitación Pública Nacional Presencial número OPERAGUA/DAYF/LPNP/001/2023, que se describe a continuación:

Descripción	Tipo de Recurso	Costo de Bases	Periodo de venta de bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de Propuestas	Análisis, Evaluación de Propuestas y Dictamen de Adjudicación	Fallo de Adjudicación
Suministro de Gasolina de 87 Octanos y Diesel para Operagua Izcalli, O.P.D.M.	Recurso Propio	$8,696.03 (ocho mil novecientos y seis pesos 03/100 M.N)	19, 20 y 21 de abril de 2023 de 11:00 a 15:00 hrs.	24 de abril de 2023 a las 12:00 hrs	26 de abril de 2023 a las 12:00 hrs.	02 de mayo de 2023 a las 12:00 hrs.	04 de mayo de 2023 a las 12:00 hrs.

1.CONSULTA DE BASES: El interesado podrá consultar las bases previo a su adquisición en el **DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES,** ubicado en Avenida La Súper, Lote 3, 7A - 7B, Manzana C-44-A, Colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, los días 19,20 y 21 de abril de 2023, en un horario de 11:00 a 13:00 horas.
2.FORMA DE PAGO DE LAS BASES: El pago de bases deberá efectuarse en efectivo o mediante cheque certificado o cheque de caja a favor de **OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.,** en las cajas de cobro de **OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.**, ubicadas en Avenida La Súper, Lote 3, 7A, 7B, Manzana C-44-A, Colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, una vez efectuado el pago, el interesado deberá pasar al Departamento de Recursos Materiales y Adquisiciones, (mismo domicilio), para recibir las bases, previa presentación del recibo original de pago. Es responsabilidad absoluta del interesado; considerar los tiempos para realizar los trámites de pago en la fecha y horario estipulado en estas bases.
3.MODELO DE CONTRATO: Abierto con un importe máximo de $12,000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.). y mínimo de $7,200,000.00 (siete millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.). Incluyendo I.V.A.
4.CONDICIÓN DE PAGO: 15 días naturales posteriores a la fecha de ingreso de la factura original, en formato PDF y XML a la Subdirección de Finanzas, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, de OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M, conjuntamente con la documentación soporte que se establezca para efectos de pago y que prueba el cumplimiento a lo convenido en las bases, así como del contrato que se desprenda de este procedimiento, a entera satisfacción del área usuaria. No habrá pago de anticipo.
5.PERIODO DE SUMINISTRO: Del 10 de mayo al 31 de diciembre del 2023.
6.LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Estación de servicio del licitante que resulte adjudicado, de lunes a domingo, en un horario ABIERTO, conforme a la demanda de suministro de cargas que solicite el área usuaria, por conducto del personal que designe para tal efecto.
7.GARANTÍA: Garantía relativa al cumplimiento del contrato deberá constituirse por el licitante ganador, misma que deberá ser entregada dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, por el 10% del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
8. CRITERIO DE EVALUACIÓN: Binario. CUMPLE o NO CUMPLE. se adjudicará el requerimiento a quien cumpla los requisitos y lineamientos establecidos por la convocante en las bases. No serán utilizados mecanismos de puntos o porcentajes para esta Licitación Pública Nacional Presencial
9.Toda la documentación solicitada y relativa a esta Licitación Pública Nacional Presencial, deberá redactarse invariablemente en idioma español.
10. Los participantes deberán realizar sus cotizaciones en la unidad del sistema monetario de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, en pesos mexicanos, de conformidad con el artículo 1° de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.
11. En este procedimiento no aplica la modalidad de subasta inversa.
12. No se aceptarán proposiciones conjuntas.
13. Las condiciones de las bases y de las propuestas presentadas, no podrán negociarse o modificarse una vez iniciado el acto de presentación y apertura de propuestas.
14 PERSONAS IMPEDIDAS PARA PARTICIPAR: Quienes se encuentran en los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los indicados en las bases.

CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, A 19 DE ABRIL DE 2023

ATENTAMENTE

C.P. ANTONIO TRINIDAD OTHEO DÍAZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.